



Asamblea General

Distr. general
6 de agosto de 2008

Sexagésimo segundo período de sesiones
Tema 161 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General

[sobre la base del informe de la Quinta Comisión (A/62/601/Add.1)]

62/232. Financiación de la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur

B¹

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la financiación de la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur² y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto³,

Recordando la resolución 1769 (2007) del Consejo de Seguridad, de 31 de julio de 2007, en la que el Consejo estableció la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur por un período inicial de doce meses, a partir del 31 de julio de 2007,

Recordando también su resolución 62/232 A, de 22 de diciembre de 2007, sobre la financiación de la Operación,

Reafirmando los principios generales en los que se basa la financiación de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, enunciados en sus resoluciones 1874 (S-IV), de 27 de junio de 1963, 3101 (XXVIII), de 11 de diciembre de 1973, y 55/235, de 23 de diciembre de 2000,

Consciente de que es indispensable proporcionar a la Operación los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de la resolución del Consejo de Seguridad,

Observando el carácter híbrido de la Operación y subrayando a este respecto la importancia de asegurar la plena coordinación de las actividades de la Unión

* Publicado nuevamente por razones técnicas.

¹ La resolución 62/232, que figura en la sección VI de los *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 49 (A/62/49)*, vol. I, pasa a ser resolución 62/232 A.

² A/62/791 y Corr.1 y 2.

³ A/62/781/Add.14.

Africana y las Naciones Unidas en el plano estratégico, la unidad de mando en el plano operacional y la claridad en la delegación de funciones y la jerarquía de la rendición de cuentas,

1. *Pide* al Secretario General que confíe al Jefe de la Misión la tarea de formular las futuras propuestas presupuestarias plenamente con arreglo a lo dispuesto en sus resoluciones 59/296, de 22 de junio de 2005, 60/266, de 30 de junio de 2006, y 61/276, de 29 de junio de 2007, así como en otras resoluciones pertinentes;

2. *Toma nota* del estado de las contribuciones para la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur al 30 de mayo de 2008, en particular de las contribuciones pendientes de pago por valor de 345,1 millones de dólares de los Estados Unidos, que constituyen aproximadamente el 27% del total de las cuotas, observa con preocupación que únicamente sesenta y cuatro Estados Miembros han pagado íntegramente sus cuotas, e insta a todos los demás Estados Miembros, en particular a los que están en mora, a que paguen las cuotas que adeudan;

3. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han pagado sus cuotas íntegramente, e insta a todos los demás Estados Miembros a que hagan todo lo posible por pagar íntegramente sus cuotas para la Operación;

4. *Expresa preocupación* por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, en particular con respecto al reembolso de las sumas adeudadas a los países que aportan contingentes, que soportan una carga adicional debido al atraso de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas;

5. *Expresa preocupación también* por las demoras que ha experimentado el Secretario General para poder desplegar algunas misiones recientes de mantenimiento de la paz, en particular en África, y proporcionarles recursos suficientes;

6. *Hace hincapié* en que todas las misiones de mantenimiento de la paz, en curso y futuras, deben recibir un trato igual y no discriminatorio con respecto a las disposiciones financieras y administrativas;

7. *Hace hincapié también* en que todas las misiones de mantenimiento de la paz deben recibir los recursos suficientes para que puedan cumplir sus mandatos respectivos con eficiencia y eficacia;

8. *Pide nuevamente* al Secretario General que haga el máximo uso posible de las instalaciones y el equipo de la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia) a fin de reducir al mínimo el costo de las adquisiciones para la Operación;

9. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto³, con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución, y pide al Secretario General que vele por su cabal aplicación;

10. *Pide* al Secretario General que asegure la cabal aplicación de las disposiciones pertinentes de sus resoluciones 59/296, 60/266 y 61/276;

11. *Pide también* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para asegurar que la Operación se administre con el máximo de eficiencia y economía;

12. *Pide además* al Secretario General que en la solicitud presupuestaria futura incluya información detallada sobre los mecanismos establecidos en la Sede y sobre el terreno para asegurar la coordinación y la colaboración entre todas las

entidades de las Naciones Unidas que trabajan en la zona correspondiente de la misión;

13. *Pide* al Secretario General que en los presupuestos futuros para la Operación se indiquen, justifiquen y expliquen suficientemente los recursos necesarios propuestos para financiar los gastos operacionales a fin de que los Estados Miembros puedan adoptar decisiones fundamentadas;

14. *Pide también* al Secretario General que, a fin de reducir el costo de la contratación de personal del cuadro de servicios generales, siga haciendo lo posible por que se contrate personal local para ocupar los puestos del cuadro de servicios generales de la Operación, en consonancia con las necesidades de la Operación;

Estimaciones presupuestarias correspondientes al período comprendido entre el 1° de julio de 2008 y el 30 de junio de 2009

15. *Decide* consignar en la Cuenta Especial para la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur la suma de 1.569.255.200 dólares para el período comprendido entre el 1° de julio de 2008 y el 30 de junio de 2009, suma que incluye 1.499.710.000 dólares para el mantenimiento de la Operación, 60.624.500 dólares para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz y 8.920.700 dólares para la Base Logística de las Naciones Unidas;

Financiación de la consignación

16. *Decide también* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 147.437.934 dólares para el período comprendido entre el 1° y el 31 de julio de 2008, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 61/243, de 22 de diciembre de 2006, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2008, que figura en su resolución 61/237, de 22 de diciembre de 2006;

17. *Decide además* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 16 *supra* las partes que les correspondan de la suma de 2.242.000 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Operación, por valor de 1.697.825 dólares, la parte que corresponda a la Operación en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 485.408 dólares, y la parte que le corresponda en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 58.767 dólares;

18. *Decide* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 771.962.266 dólares, cantidad que se compone de la suma de 708.212.500 dólares para el mantenimiento de la Operación para el período comprendido entre el 1° de agosto y el 31 de diciembre de 2008, a razón de 141.642.500 dólares por mes, y la suma de 63.749.766 dólares para la cuenta de apoyo y la Base Logística de las Naciones Unidas para el período comprendido entre el 1° de agosto de 2008 y el 30 de junio de 2009, a razón de 5.795.433 dólares por mes, de conformidad con los niveles actualizados por la Asamblea General en su resolución 61/243 y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2008 y 2009, que figura en su resolución 61/237, siempre que el Consejo de Seguridad decida prorrogar el mandato de la Operación;

19. *Decide además* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados

Miembros indicado en el párrafo 18 *supra*, las partes que les correspondan de la suma de 14.475.050 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Operación, por valor de 8.489.125 dólares, la parte que corresponda a la Operación en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 5.339.492 dólares, y la parte que le corresponda en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 646.433 dólares;

20. *Subraya* que ninguna misión de mantenimiento de la paz debe financiarse tomando en préstamo fondos de otras misiones de mantenimiento de la paz en curso;

21. *Alienta* al Secretario General a que siga tomando nuevas medidas para garantizar la protección y la seguridad de todo el personal que participa en la Operación bajo los auspicios de las Naciones Unidas, teniendo presentes los párrafos 5 y 6 de la resolución 1502 (2003) del Consejo de Seguridad, de 26 de agosto de 2003;

22. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a la Operación, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán según proceda, con arreglo a los procedimientos y prácticas establecidos por la Asamblea General;

23. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo tercer período de sesiones el tema titulado “Financiación de la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur”.

*109ª sesión plenaria
20 de junio de 2008*